

2848-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las catorce horas con treinta y nueve minutos del diez de septiembre de dos mil veinticinco.

Acreditación de nombramientos en la provincia de GUANACASTE del partido Liberación Nacional.

Mediante auto n.º 2661-DRPP-2025 de las trece horas con ocho minutos del veintinueve de julio de dos mil veinticinco, este Departamento le indicó al partido Liberación Nacional que la estructura de la provincia Guanacaste se encontraba integrada de manera completa.

En oficio TEI-829-2025 de fecha cuatro de setiembre de dos mil veinticinco, remitido en misma fecha a la cuenta oficial de correo de este departamento de Registro, la agrupación política remite la carta de renuncia del señor CARLOS GERARDO CANTILLO ALVAREZ, cédula de identidad 502300052 como delegado territorial propietario de la provincia de Guanacaste, dimisión que fue debidamente tramitada por esta administración Electoral.

Así mismo, en virtud de la renuncia del señor Cantillo Álvarez, el partido Liberación Nacional solicita la acreditación del señor JONATHAN ANTONIO BRENES BUSTOS, cédula de identidad 503730670 como delegado territorial propietario en la provincia de Guanacaste.

Con base en lo anterior descrito, la estructura de la provincia Guanacaste queda integrada de forma completa la siguiente manera:

PROVINCIA GUANACASTE

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
604140302	RAQUEL VANESSA SALAZAR VEGA	PRESIDENTE PROPIETARIO
503730670	JONATHAN ANTONIO BRENES BUSTOS	SECRETARIO PROPIETARIO
114990061	PRISCILLA ADRIANA ZAMORA SANCHEZ	TESORERO PROPIETARIO
503810333	YANAN CORONADO VIALES	PRESIDENTE SUPLENTE
504550540	SABRINA TORUÑO PEREZ	SECRETARIO SUPLENTE
116190610	DYLAN FERNANDO SOLORZANO CORDOBA	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
504690064	EMANUEL ZUÑIGA RUIZ	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
603750671	JOSE JAVIER CALVO DARCIA	TERRITORIAL PROPIETARIO
503180580	LUIS ESTEBAN MONTIEL CARRILLO	TERRITORIAL PROPIETARIO
502610805	LUIS ALONSO MATARRITA RODRIGUEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
501870921	ROXANA CHAVES SANDINO	TERRITORIAL PROPIETARIO
502440158	LIDYA MAYELA MADRIGAL ULATE	TERRITORIAL PROPIETARIO
504180674	LUIS ALEJANDRO VILLALOBOS ELIZONDO	TERRITORIAL PROPIETARIO

901110477	MARLIJSON ANDRES RAMAZAN TORRES	TERRITORIAL PROPIETARIO
205340946	DELBETH CRISTINA JIMENEZ GUERRERO	TERRITORIAL PROPIETARIO
114990061	PRISCILLA ADRIANA ZAMORA SANCHEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
504160159	MARIA ISABEL ALFARO SANCHEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
502370435	LUIS ALVARO DURAN ARAYA	TERRITORIAL PROPIETARIO
504470678	ANGELICA PAOLA MEJIAS BRICEÑO	TERRITORIAL PROPIETARIO
503630953	PEDRO ANDRES MESEN FERNANDEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
503360115	LUIS CARLOS RIVAS ANGULO	TERRITORIAL PROPIETARIO
603040184	MARIA WILMAN ACOSTA GUTIERREZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
116140826	STAYCI NICOLE BRIONES LEDEZMA	TERRITORIAL PROPIETARIO
503270070	ISAIAS GUSTAVO CHAVARRIA ALVAREZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
110350404	ALEJANDRA LARIOS TREJOS	TERRITORIAL PROPIETARIO
203160548	ILSE AIDA ARAYA PINEDA	TERRITORIAL PROPIETARIO
503730670	JONATHAN ANTONIO BRENES BUSTOS	TERRITORIAL PROPIETARIO

OBSERVACIONES:

Con relación a lo indicado en el inciso b) del ordinal ciento cincuenta y nueve de la referida norma partidaria, que establece que *“Para todas las nóminas o papeletas del partido consideradas de manera individual, tanto de elección popular como en procesos internos, se utilizará el mecanismo de alternancia por género (mujer-hombre, hombre-mujer), de forma tal que dos personas del mismo género no puedan estar en forma consecutiva en la nómina o papeleta.”*; debe considerarse que, si bien la normativa interna del PLN indica que en los órganos de dirección partidaria se utilizará el mecanismo de alternancia por género, es oportuno citar lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones mediante resolución n.º 6468-E8-2024 de las diez horas del treinta de agosto de dos mil veinticuatro, donde el Órgano Superior evacuó una opinión consultiva, indicando en lo que interesa que: *“Consistente con lo anterior, la jurisprudencia electoral ha descartado la aplicación del mecanismo de alternancia en las estructuras de los partidos políticos; precisamente, en la resolución n.º 6165-E8-2010, se aclaró: “A diferencia de las candidaturas para cargos de elección popular, la participación política de la mujer en los cargos de dirección y de representación -órganos internos y delegaciones partidarias- se satisface bajo el principio de paridad; puesto de otro modo, en la renovación de estructuras de las agrupaciones no aplica el mecanismo de alternancia.”*.

Por lo anterior, según lo dispuesto por el Superior mediante el criterio jurisprudencial transcrito, esta Administración procede a acreditar lo pertinente conforme al principio de paridad de género (*artículos dos del Código Electoral y tres del Reglamento*).

Tome en consideración que, las estructuras del partido Liberación Nacional, se encuentran vigentes hasta el día veintiséis de octubre del dos mil veinticinco, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor posterior al día veintiséis de octubre de dos mil veinticinco y hasta el treinta y uno de julio de dos mil veintinueve.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/jfg/cvt
C.: Exp. n.º 14736-68 partido LIBERACION NACIONAL
Ref., No.: 14873-2025